



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: Declarativo-verbal de pertenencia
Demandante: Elsa Victoria Peña Bohórquez
Demandados: herederos inciertos e indeterminados del señor Arquímedes Peña Rivera y demás personas con derecho a intervenir.
Radicación: 2019-00010-00
Tema : **Inadmite REFORMA demanda**

Presenta la parte actora reforma de demanda en el proceso de la referencia.

Estudiado el libelo, se encuentra inadmisibile y el demandante deberá subsanar sus vicios en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales previstas en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso:

Dichas causales de inadmisión tienen sustento en lo siguiente:

- 1.- El acápite de hechos en la demanda inicial y el escrito que la subsano contiene dos numerales, pero en la reforma de la demanda no se indica exactamente que numerales están siendo modificados, alterados, corregidos o aclarados, tampoco se aduce en qué puntos se fundamenta la reforma a la luz del art. 93 ibídem. Debe hacerse claridad.
- 2.- para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente **“integrada en un solo escrito”**. Lo anterior conforme la regla prevista en el numeral 3 del artículo 93 del CGP. (negrillas y subrayas incorporadas)

De no cumplirse los requisitos en el término indicado la reforma de demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO OSPINA RIOS

JUEZ

Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho